

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA

Yo
 de Nacionalidad peruana;
 con DNI N°; Delegado elector en
 representación de la organización social denominada ...
, para participar en el proceso de elecciones
 de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD
 de Lince periodo 2024 - 2026, en el pleno ejercicio
 de mis derechos constitucionales **DECLARO BAJO
 JURAMENTO** que:

No cuento con antecedentes penales, judiciales,
 policiales, sentencia consentida o ejecutoriada por delitos
 dolosos ni estoy registrado en el REDAM - Registro de
 Deudores Alimentarios Morosos, ni he sido declarado
 responsable de algún acto de violencia familiar, así
 mismo declaro que radico en el distrito de Lince siendo mi
 domicilio actual y verdadero donde tengo residencia real,
 física y permanente en

En caso de comprobármese falsedad de los datos
 declarados, declaro haber incurrido en el delito Contra la
 Fe Pública y me pongo a derecho de todas las implicancias
 de ley.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento
 firme y pongo mi huella digital al pie del presente
 documento para fines legales correspondientes.

.....de.....del 2024.

.....
 Firma

Apellidos y Nombres
 DNI N°

2264349-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE URUBAMBA**

**Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en
 comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
 N° 010-2024-MPU/C**

Urubamba, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE URUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria
 de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la convocatoria y
 presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Vera Gallegos y
 la asistencia de los(as) Regidores(as): Sr. Yuri Robinson
 Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa,
 Sr. Roberto Rojas Concha, Sra. Olga Hanco Huamaní,
 Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr.
 Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella
 García Tisoc y Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal
 de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 19
 de febrero de 2024, en la que se trató los documentos
 que sustentan la PROPUESTA DE ACUERDO DE
 CONCEJO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL VIAJE AL
 EXTERIOR DEL PAÍS EN COMISIÓN DE SERVICIOS
 Y REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL ING. RONALD
 VERA GALLEGOS – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE URUBAMBA, PARA PARTICIPAR EN LA
 visita al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad
 de Medellín y el evento de “Axis Leadership Forum”, a
 realizarse en las ciudades de Medellín y Cartagena –
 Colombia, los días 28 y 29 de febrero de 2024; que en
 anexo forman parte como antecedentes que motiva el
 presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la
 Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N°
 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante
 con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°
 27972, las municipalidades son órganos de gobierno
 promotores del desarrollo local, con personería jurídica de
 derecho público y plena capacidad para el cumplimiento
 de sus fines, gozan de autonomía política, económica
 y administrativa en los asuntos de su competencia.
 Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de
 gobierno administrativos y de administración con sujeción
 al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del
 Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se
 regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades
 del Estado previstas en la Constitución, así como también
 las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está
 establecida en la Constitución.

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado
 mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM,
 modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-
 PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, regulan
 la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y
 Funcionarios Públicos o representantes del Estado que
 irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de
 sustentación de los mismos; estableciendo en el artículo 5
 que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los
 viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos,
 serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por
 Zonas Geográficas y deberán ser autorizados mediante
 Resolución del Titular de la Entidad, debidamente
 publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM,
 se modifican los artículos 5 y 6 del D.S. N° 47-2002-PCM,
 que aprueba normas reglamentarias sobre autorización
 de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;
 por lo que, en su artículo 5 sobre la escala de viáticos se
 preceptúa textualmente: “Los gastos que por concepto de
 viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios
 y servidores públicos, serán calculados conforme a la
 siguiente Escala de Viáticos por Zonas Geográficas: (...)”
 Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante
 Resolución del Titular de la Entidad, debidamente
 publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del
 Sector Público deberán aprobar menores asignaciones
 por concepto de viáticos tomando en consideración las
 facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la
 existencia de financiamiento parcial, duración del viaje
 por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando
 la austeridad del gasto fiscal.”

Que, mediante Carta de Invitación y anexos (con
 recepción en Atención al Ciudadano de fecha 19 de
 febrero de 2024, Exp. N° 3620), el Sr. Uriel Ivan Chavesta
 Villanueva – Regional Sales Manager Perú de Axis
 Communications, formula invitación institucional al Ing.
 Ronald Vera Gallegos - Alcalde de la Municipalidad
 Provincial de Urubamba, a efectos de participar en el
 evento denominado: “Axis Leadership Forum” a realizarse
 el día 29 de febrero de 2024 en la ciudad de Cartagena -
 Colombia y la visita al Sistema Integrado de Emergencias
 y Seguridad de Medellín (visualización directa del

funcionamiento del C4 – Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la ciudad de Medellín – Colombia) a realizarse el día 28 de febrero del año en curso.

Que, con Memorándum N° 013-2024-MPU/A, el Ing. Ronald Vera Gallegos - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, comunica y remite al Gerente Municipal, respecto a los alcances de la invitación cursada mediante la Carta y anexos (Exp. N° 3620), precisando – entre otros aspectos- textualmente lo siguiente: “(...) Debo aclarar puntualmente que, efectuada las coordinaciones y consultas del caso, se tiene que el referido viaje al exterior del país NO GENERARÁ NINGÚN GASTO PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, vale decir, que respecto a los gastos por concepto de viáticos a nivel nacional y según escala internacional, adquisición de pasajes nacional e internacional u otros, ESTE GOBIERNO LOCAL NO ASUMIRÁ Y/O CUBRIRÁ NINGÚN CÉNTIMO. A cuyo efecto, sírvase disponer las acciones previas y trámites pertinentes del caso, para viabilizar dicho viaje al exterior del país, debiendo finalmente derivarse los actuados –vía Oficina de Secretaría General- al Concejo Municipal para su conocimiento, deliberación y autorización, conforme a sus atribuciones establecidas por el artículo 9 inciso 11 de la Ley N° 27972. Que, para cumplir con el viaje al exterior del país (Colombia), en comisión de servicios y representación oficial de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para participar en los eventos indicados anteriormente, dada la distancia, posibles vuelos con escalas y demás, es necesaria la autorización del Pleno del Concejo Municipal para ausentarme fuera del país por el lapso de cuatro (04) días, desde el 27 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024”.

Que, con Memorándum N° 027-2024-GM-MPU/C, el C.P.C. Wilfredo Condeña Díaz – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, dispuso al Jefe de Asesoría Jurídica, la evaluación y opinión legal respecto al Memorándum N° 013-2024-MPU/A y la Carta de Invitación y anexos (Exp. N° 3620), remitida por Axis Communications.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-AJMN-OAJ/MPU, el Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, previó un amplio y riguroso análisis fáctico y jurídico en 1. Antecedentes, 2. Base legal, 3. Análisis, 4. Conclusiones y 5. Recomendaciones, opina favorablemente por la procedencia del viaje al exterior del país por parte del Alcalde Ing. Ronald Vera Gallegos, en comisión de servicios y representación oficial de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para participar en la visita al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (visualización directa del funcionamiento del C4 – Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la ciudad de Medellín – Colombia) a realizarse el día 28 de febrero del año en curso y en el evento denominado: “Axis Leadership Forum” a realizarse el día 29 de febrero de 2024 en la ciudad de Cartagena – Colombia. Precisándose que, según los alcances del Memorándum N° 013-2024-MPU/A y la Carta de Invitación y anexos (Exp. N° 3620), se tiene que el viaje al exterior del país (Colombia) del Ing. Ronald Vera Gallegos - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, no generará ningún gasto presupuestal a la Municipalidad Provincial de Urubamba, vale decir, que respecto a los gastos por concepto de viáticos a nivel nacional y según escala internacional, adquisición de pasajes nacional e internacional u otros, este gobierno local no asumirá y/o cubrirá ningún céntimo. Puntualizando que los actuados sean derivados al Concejo Municipal para su conocimiento, deliberación y autorización según corresponda, según al artículo 9 numeral 11 de la Ley N° 27972, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de dicha comisión de servicios y representación oficial de este gobierno local fuera del país, es por el lapso de cuatro (04) días, desde el 27 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024.

Que, el artículo 85 numerales 1.1 y 2.1 de la Ley N° 27972, estipulan que las municipalidades provinciales en seguridad ciudadana ejercen las funciones específicas

exclusivas y compartidas: “1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana”.

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Que, según lo señalado precedentemente, resulta de importancia estratégica la participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en los eventos indicados, según la Carta de Invitación (Exp. N° 3620), en razón de que las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana, servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana y acciones conexas, deben cumplir funciones específicas exclusivas y compartidas, según la Ley N° 27972 y la Ley N° 27933, su Reglamento, normas complementarias y modificatorias; por ende, la participación de este gobierno local en los aludidos eventos, constituyen de interés institucional y de necesidad pública de la provincia de Urubamba.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 inciso 11 de la Ley N° 27972, establece textualmente que es atribución del Concejo Municipal: “11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”.

Que, por otro lado, el artículo 24 de la acotada Ley, estipula respecto al Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia del Alcalde: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 11 de la Ley N° 27972, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Ing. RONALD VERA GALLEGOS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, para que en comisión de servicios y representación oficial de este gobierno local, cumpla en viajar al exterior del país y participe en la visita al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad y el evento denominado: “Axis Leadership Forum”, a realizarse los días 28 y 29 de febrero de 2024, en las ciudades de Medellín y Cartagena – Colombia, respectivamente; autorización que se efectivizará a partir del 27 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024, en sujeción a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- PRECISAR sobre los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacional e internacional respectivamente que irroguen dicho viaje al exterior del país (Colombia), regulados por la normativa legal sobre la materia en concordancia con la Directiva N° 003-2020-MPU que regula el Otorgamiento y Control de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba, puntualizando que NO REPRESENTARÁ Y/O GENERARÁ NINGÚN GASTO PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, vale decir, NO ASUMIRÁ Y/O CUBRIRÁ CON NINGÚN CÉNTIMO.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas estipulada por la normativa legal vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al PRIMER REGIDOR SR. YURI ROBINSON DURAND FLORES, mientras dure la ausencia de su titular (del 27 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto por Resultados, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de

Concejo Municipal, según corresponda a sus funciones y competencias.

Artículo Sexto.- DISPONER la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD VERA GALLEGOS
Alcalde

2264229-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES